

ANEXO I

Categoría Premio a la Calidad en Educación. Curso 2004-2005*Orientaciones para la elaboración de la memoria y criterios para la valoración de las mismas*

La elaboración de la memoria comprenderá la descripción del contexto del centro, tal como se solicita en el apartado sexto.5 c) de la presente Orden y el propósito o meta fundamental de su planteamiento global de mejora, teniendo en cuenta dicho contexto. Con el fin de abarcar toda la realidad del centro educativo se proponen los ámbitos que se enumeran a continuación para describir las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

1. Planificación del centro teniendo en cuenta los documentos institucionales:

Proyecto Educativo de Centro.
Proyecto Curricular de Centro y Programaciones concretas.
Plan de Acción Tutorial.
Plan de Orientación Profesional.
Plan General Anual, Memoria Anual.
Reglamento de Régimen Interior.
Presupuesto Económico.

2. Organización y funcionamiento del centro teniendo en cuenta todos los órganos de gestión y gobierno:

Consejo Escolar.
Equipo Directivo.
Claustro.
Comisión de Coordinación Pedagógica.
Departamentos y Ciclos.

3. Gestión y actuaciones del profesorado y otro personal del centro:

Planes de apoyo a su función docente, a su formación, para su implicación en el centro, de reconocimiento a todo ello, para el trabajo en equipo.

Actuaciones de unos y otros hacia los alumnos, hacia las familias y entre ellos.

4. Procesos:

Del centro: organización del centro, clima escolar, cumplimiento y sistematización del Proyecto Curricular del Centro, evaluación del alumnado, aplicación de los planes de orientación y tutoría, servicios del centro.

Del aula: convivencia, cumplimiento de la programación, aplicación del plan de acción tutorial, organización de espacios y recursos, ejecución de las decisiones de la Junta de evaluación, evaluación formativa.

5. Gestión de recursos y colaboraciones:

Recursos materiales, recursos económicos, instalaciones, mantenimiento y actualización de las mismas, así como la organización de los espacios existentes.

Relaciones con la administración educativa, con las Ampas y con otras instituciones.

6. Resultados:

En función de los objetivos fijados en cada ámbito y teniendo en cuenta el contexto y el propósito o meta fundamental del centro, se ofrecerán datos sobre:

La satisfacción de los distintos estamentos del centro.

El grado de consecución de los objetivos planteados.

Las tendencias que aparecen en la consecución de los logros.

Significación de los resultados en relación con el contexto del centro y con los planteamientos y actuaciones realizados en los cinco ámbitos anteriores.

Para la descripción de lo realizado en cada uno de los cinco primeros ámbitos se considerarán los siguientes aspectos:

Planteamiento global al respecto.

Objetivos en que se traduce ese planteamiento.

Indicadores de medición de los logros de esos objetivos.

Estrategias y métodos aplicados para la consecución de esos objetivos.

Instrumentos (cuestionarios, guías para entrevistas, guías para análisis de documentos, guías para observación de la realidad,) y técnicas (de entrevista, de aplicación de cuestionario, para organización de reuniones, de triangulación para contrastar información,) utilizados.

Revisión de estos planteamientos, de las actuaciones y propuestas de mejora e innovación en función de la revisión.

ANEXO II

Categoría Premio a las Mejores Prácticas Educativas. Curso 2004-2005*Orientaciones para la elaboración de la memoria y criterios para la valoración de las mismas*

I. Denominación.

II. Preparación, selección de aspectos a mejorar y definición de objetivos.

1. Diagnóstico realizado para la detección y selección de los aspectos educativos sobre los que se centra la práctica de mejora. Instrumentos utilizados.

2. Descripción de la práctica de mejora seleccionada y justificación de la misma en función de las necesidades del centro.

3. Objetivos de mejora fijados en relación con los temas seleccionados: descripción de cada uno de ellos e indicadores de medición. Sin perjuicio de que los objetivos puedan integrarse como parte de un plan de mejora con carácter plurianual, indicar los que se pretendían conseguir durante el período de tiempo que afecta a esta convocatoria.

III. Procedimientos.

4. Procedimientos y actuaciones que se han previsto para alcanzar los objetivos: personas responsables de su ejecución, recursos y apoyos necesarios, calendario, plan de seguimiento y evaluación e indicadores de medición.

IV. Implicación de las personas del centro y apoyos externos.

5. Tipo y grado de implicación que ha existido, en función de los objetivos fijados, por parte de los profesores, de los padres, del personal de administración y servicios y de los alumnos.

6. Forma de impulsar esa implicación desde la dirección del centro.

7. Apoyos gestionados con instancias externas al centro (instituciones educativas u otras) y apoyos recibidos para el plan de trabajo.

V. Satisfacción de las personas.

8. Tipo de evaluación realizada e instrumentos utilizados para la detección del grado de satisfacción en los distintos estamentos del centro.

9. Grado de satisfacción conseguido en cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y en el entorno del centro por la realización de plan.

VI. Resultados obtenidos.

10. Grado de consecución de los objetivos fijados, teniendo en cuenta los indicadores a los que se refiere el punto 3.

11. Valoración realizada por el centro de los resultados obtenidos y explicación de dicha valoración. Indíquense los estamentos del centro que han realizado dicha valoración y los medios e instrumentos utilizados para llevarla a cabo.

12. Proyectos de trabajo futuro como consecuencia del plan realizado.

10034

ORDEN ECI/1785/2005, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases y la convocatoria de subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de Partidos Políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Título III, marca como objetivo ofrecer la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

De acuerdo con lo anterior, la citada Ley Orgánica establece, en el artículo 52, apartado 2.c), entre los objetivos de la educación de las personas adultas, el de desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica propia de una sociedad democrática.

La necesidad, en efecto, de favorecer la participación política en el seno de una sociedad pluralista y democrática hace conveniente que las Administraciones educativas fomenten las actividades formativas tendentes a desarrollar e incrementar entre la población adulta la participación a que se ha hecho referencia, mediante la colaboración con Fundaciones

con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realizan tareas orientadas a tal finalidad.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) y en la Orden ECI/87/2005 (Boletín Oficial del Estado 28 de enero) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia y previo informe del Servicio Jurídico y la Intervención Delegada del Departamento, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales para el desarrollo durante el año 2005 de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

Segundo.—1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 450.760 euros que se librarán con cargo al crédito 18.10.322H.480.04 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Podrán subvencionarse los gastos destinados:

a) Al Personal docente:

Salarios y cuotas satisfechas a la Seguridad Social y/o remuneraciones profesionales.

Gastos de desplazamiento.

b) A los consumos/equipamientos:

Materiales didácticos fungibles y consumibles.

La preparación de medios didácticos.

El alquiler de equipos didácticos.

La financiación de la subvención podrá cubrir los gastos indirectos. Se considerarán como tales gastos administrativos de la fundación los derivados exclusiva y directamente de la organización y ejecución de las acciones formativas para las que se ha otorgado la subvención.

Tercero.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de los programas o actividades a los que se dedicará la subvención en la que consten, como mínimo, el plan de actividades que se proyecta y fechas de realización, indicando objetivos que se pretenden y presupuesto global, según Anexo II.

Acreditación de la personalidad jurídica de la fundación solicitante, así como copia autenticada del número de identificación fiscal, con indicación del partido político del que depende.

Copia autenticada del acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

Declaración responsable del solicitante, sobre ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad, aunque se encuentren pendientes de confirmación, señalando su cuantía o, en su caso, declaración de su inexistencia.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de las entidades que resulten beneficiarias esta documentación deberá estar actualizada en el momento del pago.

Asimismo en ese momento deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Economía y Hacienda.

Declaración del responsable de la fundación solicitante, de que la entidad no se encuentra incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—1. Las referidas solicitudes dirigidas al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 17, planta baja, de Madrid, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que la solicitud no se presente directamente en el Registro General a que se refiere el anterior apartado 4.1, será necesario que la entidad solicitante comunique a la Dirección General de Educa-

ción, Formación Profesional e Innovación Educativa la remisión de la misma, mediante fax o telegrama, en el mismo día de su presentación.

3. Las instancias deberán ir acompañadas del Anexo II; si dicha documentación estuviera incompleta o existieran defectos de forma la Subdirección General de Formación Profesional requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados, concediéndole un plazo de diez días y advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma sin más trámite según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.) Valoración de la calidad del programa o actividad propuesto y su grado de viabilidad.

2.) Valoración de la metodología y medios didácticos que se propone utilizar.

3.) Valoración del ámbito territorial de desarrollo y características de la población atendida.

Sexto.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa instruirá el expediente en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes en la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se procederá a elaborar la propuesta de concesión o denegación de ayudas. Procediendo a continuación al trámite de audiencia del interesado de acuerdo con el punto 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta propuesta será llevada a cabo por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que actuará como Presidente.

La Subdirectora General de Formación Profesional, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

El Subdirector General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

La Jefa del Servicio de Formación Permanente, que actuará como Secretaria con voz y voto.

En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La concesión y denegación de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el punto primero.5 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia n.º 87/2005, de 14 de enero de 2005, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el B.O.E. de 28 de enero, se determinará por Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no pudiendo exceder de seis meses el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Contra dicha Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo.—El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo anticipadamente a los respectivos beneficiarios sobre la base del acuerdo de concesión y previa la constitución, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, de una garantía equivalente al 25% del importe de la subvención concedida.

Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías.

Noveno.—1. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, con arreglo a las condiciones que

determinan la concesión de las ayudas, que las mismas se han destinado al fin indicado en la presente convocatoria. Asimismo, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos.

b) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y los de Control Financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2. El expediente justificativo estará integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria detallada de resultados y valoración de cada una de las acciones formativas subvencionadas especificando fechas y lugar concreto de celebración y relación de beneficiarios.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 1624/1992, de 29 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre; 703/1997, de 16 de mayo, 37/1998, de 16 de enero y 296/1998, de 27 de febrero, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

Dicha memoria incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente por todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan que se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del Anexo III.

En la factura deberá reflejarse el Programa o actividad subvencionada con indicación de que está subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia. La entidad beneficiaria hará constar dicha circunstancia de forma mecanografiada, estampada o por procedimientos similares.

Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales deberá especificarse el importe y el porcentaje imputado, y vendrán acompañados de la explicación del criterio empleado.

3. La justificación de la subvención se efectuará una vez finalizada la actividad subvencionada y en todo caso antes del 30 de enero de 2006, y deberá ser presentada ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa (calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid).

El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.—La no justificación de la subvención percibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la Presente Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

También procederá la modificación de la resolución de la concesión, y el reintegro del exceso que corresponda y del abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Duodécimo.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley, por lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado del 30), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas.

Decimotercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de mayo de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, B.O.E. del 28). El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

Centro Directivo: Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

Denominación de la convocatoria
Boletín Oficial del Estado, fecha

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre: NIF:
Domicilio: Tfno.:
C.P. Localidad: Provincia:
Partido político del que depende:

2. Datos del/la representante legal:

Nombre: DNI:
Domicilio: Cargo:
C.P. Localidad: Provincia:

3. Subvención solicitada:

Denominación de las acciones formativas para las que solicita subvención:
.....
.....

Cuantía solicitada en euros

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

..... a de de 2005

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO II

1. Fundación Solicitante:

Nombre o razón social:

--

2. Denominación o título de la acción formativa para la que se solicita subvención:

--

3. Acción formativa para la que se solicita la subvención:

3. a) Descripción de la acción:

- | |
|---|
| <p>1. Razones que justifican la acción.</p> <p>2. Objetivos.</p> <p>3. Metodología y medios didácticos, indicando el nº de profesores que intervendrán.</p> <p>4. Ámbito territorial de actuación, indicando localidades o provincias a que alcanza.</p> <p>5. Características de la población atendida</p> |
|---|

3. b) Calendario:

--

3. c) Participantes:

--

3. d) Resultados previstos:

--

3. e) Presupuesto de la acción para la que se solicita subvención:

Ingresos:

CONCEPTO	Euros
Total	

Gastos:

CONCEPTO	Euros
Salarios y cuotas Seguridad Social y/o remuneraciones profesionales.	
Gastos de desplazamiento.	
Materiales didácticos fungibles y consumibles.	
Preparación de medios didácticos	
Alquiler de equipos didácticos.	
Gastos indirectos (especificar).	
-	
Otros (especificar).	
-	
Total	

3. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se pide subvención (en el caso de no haber solicitado otras subvenciones se deberá especificar. "ninguna"):

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D^a. _____, en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a ____ de _____ de 2005.

Fdo.: _____

